



Análisis Legislativo

02608-2016-PLO-SE

Asunto: Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley que crea el Consejo Dominicano del Casabe (CODOCASABE)

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de julio de 2016, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el honorable senador Antonio de Jesús Cruz Torres, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo del Proyecto:

La presente iniciativa tiene por objeto la creación del Consejo Dominicano del Casabe, CODOCASABE, con la finalidad de definir la política estatal para la producción y procesamiento de la industria del casabe en la República Dominicana.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 11-92, del 16 de mayo del 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ La ley No.8, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, del 8 de septiembre del año 1965.
- ✓ La Ley No. 908, del 1ro. de junio del 1945, y sus modificaciones, que crea el Banco Agrícola de la República Dominicana.
- ✓ La Ley No. 6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Estructura del proyecto:

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Catorce artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto

Recomendamos la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, ya que es la encargada de los asuntos relacionados con la política agropecuaria del país, sus instituciones y el desarrollo de la agroindustria.

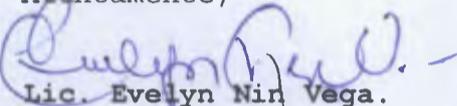
Historial del proyecto:

En el Senado este proyecto ha perimido en varias ocasiones con las fichas Nos.01517-2013, 01839-2014 y 02242-2015 esta última aprobada y enviada a la Cámara de Diputados, perimiendo al término de la primera legislatura ordinaria, 12 de enero de 2015.

Hemos podido observar que el proyecto presentado contiene las modificaciones introducidas en su aprobación como indicamos más arriba.

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

